

BASES DE LA SUBVENCIÓN POR LA PARTICIPACIÓN EN LA “1ª. EXPOSICIÓN MONOGRÁFICA DE LA RAZA MORUCHA, VARIEDAD NEGRA”.

La Excm. Diputación Provincial de Salamanca, con la colaboración de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Morucha Selecta, organizará la “1ª Exposición Monográfica de la Raza Morucha, variedad negra”, que tendrá lugar en el Recinto Ferial de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca los días 9 al 12 de junio de 2005, durante la celebración de la 4ª. Feria Taurino-Ecuestre. La participación en dicha Exposición será subvencionada con arreglo a las siguientes Bases:

1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria de las subvenciones por la participación en la “1ª Exposición Monográfica de la Raza Morucha, variedad negra”.

2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Constituye la finalidad de esta subvención contribuir a la difusión de la Raza Morucha, variedad negra, para que su censo pueda verse aumentado ya que, de ser la variedad dominante de la raza en un principio, ha experimentado una reducción importante en los últimos años.

3.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Se considera actividad subvencionable la participación en la “1ª Exposición Monográfica de la Raza Morucha, variedad negra”, que tendrá lugar en el Recinto Ferial de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca los días 9 al 12 de junio de 2005, durante la celebración de la 4ª. Feria Taurino-Ecuestre.

4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas subvenciones las personas físicas o jurídicas propietarios de ejemplares inscritos y participantes en la “1ª Exposición Monográfica de la Raza Morucha, variedad negra”.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2004, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

- No concurrir en el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La financiación de la subvención prevista en esta convocatoria se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 2004.27.7110G. 4791000 (Subvención participantes Salón del Caballo) y hasta un límite de 4.500,00 €

6.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD

Los participantes con ejemplares inscritos podrán solicitar una subvención destinada a sufragar los gastos de asistencia a la Exposición, por el concepto de desplazamiento, otorgándose un máximo de 150 € por ejemplar expuesto.

Si, una vez efectuada la distribución, se sobrepasara el límite máximo de 4.500,00 € se prorratearía a la baja entre las peticiones de los ganaderos con derecho a percibir subvención.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

7.1 Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán presentarse a través de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Morucha Selecta, quien será la encargada de seleccionar entre 30 y 40 ejemplares de raza morucha, variedad negra, para su participación en la Exposición. La Asociación actuará como Entidad Colaboradora -en los términos previstos por el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones- a los efectos de gestionar y distribuir entre los propietarios de los animales asistentes la subvención prevista en las presentes Bases.

7.2 El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 23 de mayo de 2005, incluyéndose esta fecha en el cómputo del plazo.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del C.I.F. o N.I.F. del solicitante.
- b) Fotocopia del documento acreditativo del código de la Explotación.
- c) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda.
- d) Acreditación de encontrarse el peticionario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los peticionarios podrán autorizar a la Diputación de Salamanca para que ésta recabe los datos correspondientes que acrediten dicho

cumplimiento de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

7.3 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Morucha Selecta se procederá a su revisión. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

8.- PROCEDIMIENTO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

8.1 Presentación de documentación:

En el plazo de los quince días siguientes a la celebración de la Exposición, la Asociación deberá aportar la siguiente documentación en el Registro General de la Diputación:

a) Relación de ganaderos participantes en la Exposición que hayan solicitado la subvención y nº de cabezas con el que hayan asistido, con indicación del NIF, nombre, domicilio y cuenta bancaria, tanto en soporte papel como en soporte informático.

b) Por cada uno de los ganaderos participantes:

1. Solicitud de subvención en la que el peticionario hará constar las siguientes declaraciones responsables:
 - que se encuentra al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso de derecho público, respecto de la Diputación, devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2004 (circunstancia que se comprobará de oficio por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería).
 - declaración de cuantas ayudas, subvenciones, ingresos o recursos -que financien la actividad subvencionada- se hayan obtenido o se hayan solicitado con la misma finalidad, con indicación de su cuantía si hubieran sido concedidas; con el compromiso de notificar a la Diputación las solicitudes que se hayan cursado con posterioridad a la presentación de la documentación.
2. Fotocopia del CIF o NIF del solicitante de la subvención.
3. Fotocopia del documento acreditativo del código de la Explotación.
4. Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda.
5. Acreditación de encontrarse el beneficiario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) Relación de solicitantes, tanto en soporte papel como en soporte informático, que no hubieran atendido al requerimiento de subsanación de los documentos exigidos en el apartado b) o cuyo contenido fuese insuficiente, al objeto de que, por la Diputación, se dicte resolución -en los términos previstos en el artº. 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero- en que se les tendrá por desistidos de sus peticiones. Dicha relación irá acompañada de los justificantes de los requerimientos efectuados con arreglo a la normativa vigente.

8.2 Libramiento de fondos:

En el plazo de los dos meses siguientes a la aportación de la referida documentación, la Diputación de Salamanca procederá mediante Decreto de la Presidencia al libramiento a favor de la Asociación de la cantidad resultante de aplicar las cantidades fijadas en la Base 6ª una vez efectuado, en su caso, el prorrateo establecido en la misma.

8.3 Justificación de la distribución:

En el plazo de los quince días siguientes a la recepción de los fondos librados, la asociación deberá hacer entrega a los beneficiarios de la subvención de la cantidad que les corresponda.

Antes del 15 de octubre de 2005 la Asociación deberá justificar la entrega de los fondos a los beneficiarios de la subvención mediante la presentación en el Registro General de la Diputación de la relación de los mismos, acompañada de los documentos originales justificativos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar los pagos realizados por la Asociación.

El incumplimiento de los plazos o requisitos fijados en el presente apartado determinará la obligación de reintegro, por parte de la Asociación, de las cantidades percibidas que no resulten debidamente justificadas; así como también procederá el reintegro cuando se produzcan alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de los plazos o requisitos fijados en el presente apartado determinará la obligación de reintegro, por parte de la Asociación, de las cantidades percibidas que no resulten debidamente justificadas; así como también procederá el reintegro cuando se produzcan alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

8.4 Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y, en todo caso, antes del 30 de diciembre del año en curso. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9.- RECURSOS

Las resoluciones de concesión de la subvención recaídas en el procedimiento agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de ser impugnadas mediante recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o en el plazo de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto.

O bien, pueden ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará,

para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Salamanca, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

11.- CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

12.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en el Título IV de la misma.

13.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación -en todo lo no previsto en las mismas- la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.